

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 marzo de 1986.-

VISTAS las actuaciones S-2323/78 y lo previsto por el artículo 1° de la ley 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 22.434, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con arreglo a los índices de precios al por mayor, nivel general.

2°) Que por Resolución n°511/85 se efectuó el cómputo que corresponde al semestre que corre desde el 26 de septiembre de 1985 al 26 de marzo de 1986.

3°) Que los índices de aumento de los precios señalados para los meses de agosto de 1985 y febrero de 1986 son, respectivamente de 109.767,7 y 114.009,7.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 26 de marzo al 26 de septiembre de este año es, pues, de 1,03.

4°) Que en el supuesto del artículo 242, el índice a aplicar es el de precios mayoristas no agropecuarios, que en el mes de agosto de 1985 ascendió a /////  
112.065,8 en tanto que en el mes de febrero de 1986 alcanzó a 114.139,3; el coeficiente en este caso es de 1,01.

5°) Que multiplicando dichos coeficientes por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ARTICULO 29:	₡ 54,74.-	
ARTICULO 45:	₡ 18,24.-	y ₡ 790,82.-
ARTICULO 128:	₡ 0,49.-	a ₡ 18,24.-
ARTICULO 130:	₡ 4,87.-	y ₡ 486,65.-
ARTICULO 145:	₡ 9,12.-	a ₡ 912,49.-
ARTICULO 242:	₡ 61,92.-	
ARTICULO 286:	₡ 54,74.-	
ARTICULO 320 inc. 1°:	₡ 48,65.-	y ₡ 790,82.-
ARTICULO 321 inc. 1°:	₡ 48,65.-	
ARTICULO 329 1er. párrafo:	₡ 2,43.-	a ₡ 425,83.-
ARTICULO 329 3er. párrafo:	₡ 3,03.-	a ₡ 48,65.-
ARTICULO 399:	₡ 0,91.-	
ARTICULO 431:	₡ 3,03.-	a ₡ 54,74.-
ARTICULO 436:	₡ 6,08.-	a ₡ 91,24.-
ARTICULO 446:	₡ 3,03.-	
ARTICULO 640 inc. 1°:	₡ 9,12.-	y ₡ 182,50.-
ARTICULO 691:	₡ 2,53.-	a ₡ 42,58.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Reajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 5° de la presente, fijándolos en las cantidades allí consignadas.

2°) Dichos montos regirán a partir del 26 de marzo del corriente año.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-

*Jose Severo Caballero*  
 JOSE SEVERO CABALLERO

*Carlos S. Fayt*  
 CARLOS S. FAYT

*Augusto Ferrero del Lucio*  
 AUGUSTO FERRERO DEL LUCIO

*Giuseppe De Santis*  
 GIUSEPPE DE SANTIS

*Roberto Antonio Falcone*  
 ROBERTO ANTONIO FALCONE